



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 215

24 de julio de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**7L/IAC-0015** Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**7L/IAC-0015** *Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007.*

*(Registro de entrada núm. 3.948, de 3/7/09.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2009, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

10.1.- Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de julio de 2009.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2007

### ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> .....	2
1.1. Justificación .....	2
1.2. Objetivos.....	2
1.3. Alcance .....	2
1.4. Marco jurídico y presupuestario .....	3
1.5. Trámite de alegaciones .....	4
<b>2. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	4
2.1. Opinión.....	4
2.2. Conclusiones.....	5
2.3. Recomendaciones .....	5
2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores .....	5
<b>3. Análisis de la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial</b> .....	5
3.1. Consideraciones generales.....	5
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial.....	7
3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas .....	7
3.4. Pendiente de Pago.....	8
<b>Anexo I:</b> Ejecución por proyectos durante el año 2007 .....	8
<b>Anexo II:</b> Resumen de la ejecución de los proyectos durante el año 2007 .....	9
<b>Anexo III:</b> Alegaciones recibidas .....	11
<b>Anexo IV:</b> Contestación a las alegaciones no aceptadas.....	16

### SIGLAS

**FCI** Fondo de Compensación Interterritorial  
**DGPP** Dirección General de Planificación y Presupuesto  
**IG** Intervención General

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de

Seguimiento constituida en el Senado, y por las asambleas legislativas de las respectivas comunidades autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos de control externo de las comunidades autónomas, presentarán ante los órganos legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, según el artículo 2 de la misma ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 27 de diciembre de 2007 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2008, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2007.

#### 1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera con los siguientes objetivos:

a) Verificar si la actividad económico-financiera de los gestores del Fondo se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

b) Verificar si la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo.

#### 1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.

- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.

- Análisis del control interno del Fondo de Compensación Interterritorial.

- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.

- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).

- Comprobar el grado de implantación y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2007 como a aquellos Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2007.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público para los órganos de control externo y con las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El trabajo de campo finalizó en el mes de marzo de 2009.

#### **1.4. Marco jurídico y presupuestario.**

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las comunidades autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1 c) de la Constitución española.

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, donde se establecía que todas las comunidades autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza por que dejan de

ser beneficiarias del Fondo la totalidad de comunidades para pasar a serlo las comunidades autónomas más desfavorecidas. Las comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma, la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al Presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990 configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las comunidades autónomas.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el Sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la *Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial*.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al acuerdo del consejo.

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30% de la inversión pública que se recogía en la ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos Fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75% del importe total que correspondería al antiguo

Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25% restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la Intervención General de fecha 30 de enero del 2004. En el ejercicio 2007 se certifican 10,6 millones de € por este concepto, no superando el límite del 25% citado en el párrafo anterior. Hasta el Fondo de Compensación de 2006, la Intervención General certificaba la totalidad del Fondo de Compensación y una vez cubierto el importe destinado por el Estado para el mismo, seguía certificando en base al Fondo Complementario asignado. Sin embargo, en el Fondo de Compensación de 2007 se certifican por primera vez de forma independiente cada uno de los proyectos de inversión afectos al Fondo de Compensación complementario, ya que se han incluido, individualizadamente, en la “Propuesta de acuerdo para la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de los Fondos de Financiación Interterritorial en el ejercicio 2007”.

La ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las comunidades autónomas.

La ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las comunidades autónomas para financiar estos gastos.

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas administraciones públicas, y a las entidades locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la comunidad autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio, superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2007 al que se refiere la disposición adicional única de la Ley 22/2001, viene regulado en el artículo 112 de la Ley Estatal de Presupuestos Generales 42/2006, en donde se establece que dicho

porcentaje es del 35,64% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 928,2 millones de € y el correspondiente al Fondo Complementario es de 309,3 millones de €, lo que determina un global de 1.237,6 millones de €.

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de comunidades autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las comunidades autónomas partícipes.

La percepción de las dotaciones de los Fondos se hará paulatinamente de la siguiente forma:

- 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto.
- 50% cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de junio del ejercicio al que se refiera el Fondo.
- 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera el Fondo.

### **1.5. Trámite de alegaciones.**

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, mediante escrito de 31 de marzo de 2009, concediéndose un plazo de 30 días.

El 19 y el 27 de mayo de 2009 se reciben las alegaciones remitidas por la Intervención General.

En el Anexo III se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el IV la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas. Las alegaciones aceptadas han originado la correspondiente modificación en el informe.

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.1. Opinión.**

1.- Las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

2.- La información económica-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2007 se presentan de acuerdo con los principios contables

que le son de aplicación y excepto por lo mencionado en el apartado de conclusiones siguiente, la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

## **2.2. Conclusiones.**

Se han detectado deficiencias de control interno originadas por la falta de coordinación entre la Intervención General y la Dirección General de Planificación y Presupuestos así como por la inexistencia de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución, certificación y pago/cobro de estos fondos asegurando la coordinación de las distintas unidades administrativas que participan en la gestión de los citados fondos y, asimismo, el control de dicha gestión.

Concretamente la mencionada falta de coordinación ha conllevado que la incorporación de remanentes de crédito del FCI 2006 no haya sido utilizada para financiar los proyectos de inversión relacionados en el expediente de modificación de crédito. La financiación del estado relativa al 2006, que quedó como remanente del FCI 2006, se solicitó al Estado con certificaciones de proyectos de inversión del FCI 2007, originando el solapamiento de financiación de proyectos de ejercicios sucesivos (epígrafes 3.1 y 3.2).

## **2.3. Recomendaciones.**

Se considera conveniente el establecimiento de una norma que regule los mecanismos de coordinación necesarios entre las unidades administrativas que gestionan el Fondo de Compensación Interterritorial.

## **2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.**

1.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas las recomendaciones que se han emitido por esta Audiencia de Cuentas en los informes de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores, sin embargo es necesario reiterar la recomendación contenida en el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006, relativa a la implantación de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución, certificación y pago/cobro de estos fondos asegurando la coordinación de las distintas unidades administrativas (DGPP, Centros Gestores del Gasto, Intervención General, Dirección General del Tesoro), recogiendo, además, el sentido de la “Resolución adoptada por la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicio 2000”, publicada en el Boletín de las Cortes Generales de 23 de noviembre de 2004, que en su punto 16 establece “Instar a las comunidades autónomas para que implanten sistemas contables de gastos con financiación afectada de forma que permitan conocer la aplicación de los recursos obtenidos...”.

## **3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

### **3.1. Consideraciones generales.**

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2007 ascendió inicialmente a 73 millones de €. Dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 –Ley 42/2006, de 28 de diciembre–, como en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ese mismo ejercicio.

Durante los últimos ejercicios la presupuestación de los proyectos financiados a través del FCI se venía recogiendo, dentro de las mismas secciones y programas presupuestarios, en unos servicios específicos al objeto de diferenciar dicha fuente de financiación, lo que permitía un seguimiento más directo de los mismos. Sin embargo, dicha forma de presupuestación originaba, según la Dirección General de Planificación y Presupuesto (en adelante DGPP), una mayor dificultad en la gestión presupuestaria, motivada por la necesidad de hacer modificaciones presupuestarias al objeto de concretar los importes pendientes en los PI/LAs (proyectos de inversión/líneas de actuación) afectos al FCI. De este modo se corría el riesgo de una menor ejecución y consecuentemente una mayor obligación de incorporación de remanentes y por tanto la coexistencia de fondos de diversos años. Por este motivo, en el presupuesto del ejercicio 2006, se dejó de presupuestar el FCI como un servicio independiente, presupuestándose todos los proyectos de inversión de las secciones de Justicia y Servicio Canario de la Salud en los servicios y programas correspondientes, continuando esta forma de presupuestación en el ejercicio 2007.

Al dejar de presupuestarse el FCI como un servicio independiente donde se reflejaba la totalidad de los proyectos de inversión afectos al mismo se procede, al igual que en el ejercicio anterior, a aprobar en Consejo de Gobierno la “Propuesta de acuerdo para la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial en el ejercicio 2007 (Consejería de Economía y Hacienda)”. Así, el Gobierno el 5 de febrero de 2007 aprobó los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial en el ejercicio 2007. Con fecha 7 de mayo de 2007, la directora general de Relaciones con la Administración de Justicia solicitó la modificación de la relación de proyectos a financiar con cargo a los FCIs, en el sentido de incluir dos nuevos proyectos de inversión creados en este ejercicio. Con fecha 24 de mayo el Gobierno aprobó una modificación de los proyectos a financiar con cargo a los recursos del FCI en el ejercicio 2007, incluyendo los proyectos mencionados anteriormente. Con fecha 16 de julio de 2007, la directora general de Relaciones con la Administración de Justicia volvió a solicitar la modificación de la relación de proyectos a financiar con cargo a los FCIs, para incluir un nuevo proyecto de inversión. Con fecha 4 de septiembre el Gobierno aprobó una modificación de los proyectos a financiar con cargo

a los recursos del FCI en el ejercicio 2007, incluyendo el nuevo proyecto mencionado anteriormente.

En el cuadro siguiente se recoge la cuantía de los proyectos de inversión afectos al FCI, según los citados acuerdos de Gobierno, por secciones y programas presupuestarios. La utilización de este sistema supone que si no se inicia la ejecución de alguno de los proyectos de inversión, pueda incluirse otro u otros proyectos de inversión que ya se estén ejecutando, con la finalidad de certificar el máximo de proyectos para utilizar la mayor parte posible de los fondos FCI y evitar la existencia de remanentes de fondos FCI. Dichos acuerdos de Gobierno deben ser trasladados por la DGPP a la IG. No obstante, dado que dicho traslado se realiza mediante sistemas ajenos al sistema de información contable, a lo largo del año no se informó a la IG sobre los nuevos acuerdos de determinación de proyectos de inversión para la inclusión de los nuevos proyectos.

Por ello surgieron diferencias entre el remanente de la IG y el de la DGPP del FCI 2007, ya que la IG no había certificado determinados proyectos de inversión por no disponer de las nuevas propuestas de proyectos de inversión aprobadas por el Gobierno. Estas diferencias quedaron resueltas en el ejercicio 2008, cuando la IG tuvo conocimiento de los dos nuevos acuerdos de Gobierno citados en el párrafo anterior. La IG pudo proceder a la certificación de los nuevos proyectos de inversión (con fecha de contabilización 31 de diciembre de 2007) incluidos en los nuevos acuerdos de Gobierno de fecha 24 de mayo y de 4 de septiembre de 2007,

como FCI 2007 porque quedaba remanente del FCI de dicho año. Estas debilidades de control interno se podrían haber evitado con la implantación de un sistema contable de gastos con financiación afectada que asegurara la coordinación entre las distintas unidades administrativas que participan en la gestión del gasto.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, la cantidad que figura prevista en el presupuesto de ingresos coincide con la recogida en el Presupuesto de la Administración General del Estado, ascendiendo a 73 millones de €. Sin embargo, la cantidad prevista inicialmente en el presupuesto de gastos es superior a la del presupuesto de ingresos, ascendiendo a 74 millones de €. Esto se realiza así, según se establece en la propuesta de acuerdo para la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de FCI en el ejercicio 2007, adoptada por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2007, en la que se recoge lo siguiente: “En previsión de posibles incidencias derivadas de la ejecución de los créditos, y para garantizar la completa captación de los recursos previstos, la cuantía total de los proyectos seleccionados afectos a estos Fondos es sensiblemente superior a la financiación estatal, lo que en modo alguno implica una mayor percepción de recursos a los consignados en los Presupuestos Generales del Estado”. El desglose de los citados proyectos, que asciende a 74 millones de €, según el acuerdo de Gobierno inicial de fecha 5 de febrero de 2007 atendiendo a la clasificación funcional del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INICIAL FCI 2007	IMPORTE
14.412C (Atención especializada)	21.731.000,00
14.412E (Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria)	3.825.979,00
14.412F (Atención Primaria)	14.285.000,00
08.142A (Tribunales de Justicia y M <sup>º</sup> Fiscal)	35.025.503,00
<b>TOTAL</b>	<b>74.867.482,00</b>

Se produce por lo tanto una diferencia entre el ingreso incluido en el presupuesto inicial y el desglose en gastos en los distintos PI/LAs (proyectos de inversión/líneas de actuación) de 1.588.692 euros.

El desglose de los proyectos de los acuerdos de Gobierno posteriores, de fecha 24 de mayo y 4 de septiembre, correspondientes a la clasificación funcional 08.142A, tribunales de justicia y M<sup>º</sup> Fiscal, es el siguiente:

PRESUPUESTO INICIAL FCI 2007, acuerdos de Gobierno posteriores	IMPORTE
08.142A (Tribunales de Justicia y M <sup>º</sup> Fiscal), acuerdo de Gobierno de 24 de mayo	892.804,91
08.142A (Tribunales de Justicia y M <sup>º</sup> Fiscal), acuerdo de Gobierno de 4 de septiembre	831.976,36
<b>TOTAL</b>	<b>1.724.781,27</b>

Dicho presupuesto inicial, después de las modificaciones producidas durante el ejercicio 2007 queda disminuido

en 1,3 millones de €, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEFINITIVO FCI 2007	IMPORTE
14.412C (Atención especializada)	21.731.000,00
14.412E (Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria)	5.325.979,00
14.412F (Atención Primaria)	14.881.446,65
08.142A (Tribunales de Justicia y M <sup>º</sup> Fiscal)	33.347.291,98
<b>TOTAL</b>	<b>75.285.717,63</b>

De igual forma, el remanente incorporado al ejercicio 2007 asciende a 4.974.698,78 euros incorporados en la sección 14, Servicio Canario de Salud en los programas 142C, Atención Especializada y 412F, Atención Primaria, no quedando nada pendiente de ejecutar en el ejercicio 2007. Este hecho se pone de manifiesto en el apartado siguiente.

### 3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Durante el ejercicio 2007 se realizaron modificaciones presupuestarias, que han afectado a los Fondos de Compensación Interterritoriales tramitados durante el año 2007, en concreto se han realizado un expediente de generación de crédito, nueve expedientes de transferencias de crédito, dos de incorporación de crédito y dos expedientes de bajas. Dichos expedientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

La justificación de la incorporación de remanentes se encuentra en el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, del FCI, la cual establece: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente".

Asimismo, el artículo 107.7 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, establece que "los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2006 a disposición de la misma Administración a la

que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2005".

El remanente de FCI que quedó del año 2006, que según se estableció en el epígrafe anterior ascendió a 4.974.698,78 euros correspondiente a los programas 412C Atención Especializada y 412F, Atención Primaria, se incorporó como remanente de crédito en el año 2007, por importe de 5.224.000 euros. La cuantía total de los proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanente es sensiblemente superior al remanente real del año 2006, que ascendía a 4.974.698,78 € para garantizar la completa captación de los recursos previstos. Se ha verificado que la IG incluye este remanente en su certificación del fondo de 2007, no quedando en esa fecha nada pendiente de ejecutar del 2006. Sin embargo, dado que dicho expediente no le fue trasladado a la IG, ésta lo certifica con las obligaciones reconocidas de proyectos de inversión del FCI 2007, en vez de con los proyectos de inversión incluidos en el expediente de incorporación de remanentes de crédito de FCI 2006. Este hecho pone de manifiesto una deficiencia de control interno originada por la falta de coordinación entre dos unidades administrativas que participan en la gestión de gastos del FCI.

Asimismo, se ha verificado el ingreso por parte de la Dirección de Coordinación Financiera con las CCAA y las CCLL del importe correspondiente al remanente del año 2006 que se recoge en el cuadro de las certificaciones realizadas en el epígrafe siguiente.

### 3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2007:

CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2005/6				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS
6/7/2006	2006	22.952.095,06	31/7/2006	2/9/2006
2/11/2006	2006	6.152.243,88	29/11/2006	29/11/2006
(**) 31/1/2007	2006	28.352.012,28	28/2/2007	2/3/2007
(**) 31/1/2007	2005	115.849,78	28/2/2007	1/3/2007
16/7/2007	2007	13.822.462,61	17/8/2007	21/8/2007
30/11/2007	2007	3.212.971,30	27/12/2007	31/12/2007
		155.616,00	21/12/2007	28/12/2007
		3.368.132,30		
(*) 31/1/2007	2007	32.249.430,57	29/2/08	3/3/08
(*) 31/1/2007	2006	4.376.581,04	29/2/08	3/3/08
(*) 31/1/2007	2007	1.724.781,27	29/10/08	29/10/08

(\*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2007

(\*\*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2006

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no supera en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

La ley del Fondo, en su artículo 8, establece la forma en que se transferirán los recursos destinados a financiar proyectos de inversión (epígrafe 1.4 anterior). La IG intenta seguir dichos criterios cuando realiza las certificaciones de solicitud de fondos. Para ello se realiza la primera certificación en julio de 2007, de modo que ya

han pasado dos trimestres y el importe total que se podría solicitar ascendería al 75% del proyecto. En el FCI de 2007 se produce un cambio de criterio en lo relativo a la forma de petición de fondos, que hasta el momento se realizaba en base a la división de proyectos de inversión en subproyectos, de modo que las peticiones se realizaban en base al porcentaje de ejecución de los subproyectos y no del proyecto. En el FCI 2007 la petición de fondos se realiza en función de cada uno de los proyectos de inversión, siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2001 relativo a las transferencias de fondos de los proyectos de inversión y teniendo en cuenta que el cumplimiento de los porcentajes de las solicitudes de fondos realizadas en la primera y segunda certificación, no tienen efectos en el global solicitado durante el ejercicio, ya que en la última certificación se incluyen la totalidad de los proyectos ejecutados solicitando el importe que quede pendiente sin superar el límite máximo establecido en los Presupuestos Generales del Estado como FCI asignado a la Comunidad Autónoma canaria.

A 31 de diciembre de 2007 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 17,1 millones de €, correspondiente a la certificación realizada el 31 de enero de 2008, contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2007. Asimismo, quedaba pendiente de cobro 1,7 millones de €, correspondientes a los proyectos de inversión recogidos en el segundo cuadro del epígrafe 3.1, anterior.

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2007 se corresponden o bien con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado, o con el máximo de los recursos FCI del Estado, en el caso de que las obligaciones reconocidas sean mayores que dichos recursos.

A continuación se recoge la relación entre las cantidades certificadas a la Administración General del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2007.

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/06 2	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/06 3	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/06 4=2-3	PENDIENTE DE EJECUTAR 5=1-2
2006	62.431.050,00	62.431.050,00	57.456.351,22	4.974.698,78	
2007	73.278.790,00	49.440.025,48	17.190.594,91	32.249.430,57	23.838.764,52

El pendiente de cobro ha sido transferido por la Administración General del Estado en el mes de febrero de 2008, habiéndose verificado su ingreso en las arcas de la Comunidad Autónoma. La contabilización de la citada recaudación se ha efectuado en el primer trimestre de 2008, excepto los proyectos de inversión recogidos en el segundo cuadro del epígrafe 3.1, anterior, que fueron certificados con posterioridad.

### 3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 2007 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 36 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2007. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.-  
EL PRESIDENTE, Rafael Medina Jáber.

## ANEXO I

### RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DURANTE EL AÑO 2007

#### FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2007 RESUMEN GENERAL

SECCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
SCS COMPENSACIÓN 2007	21.001.979,00	1.500.000,00	22.501.979,00	11.940.397,24	5.145.346,66	6.795.050,58	53,06
SCS COMPLEMENTARIO 2007	18.840.000,00	596.446,65	19.436.446,65	10.605.254,30	4.856.305,42	5.748.948,88	54,56
JUSTICIA 2007	35.025.503,00	-1.678.211,02	33.347.291,98	32.995.736,24	9.404.167,32	23.591.568,92	98,95
	74.867.482,00	418.235,63	75.285.717,63	55.541.387,78	19.405.819,40	36.135.568,38	73,77



## ANEXO II

## EJECUCIÓN POR PROYECTOS DURANTE EL AÑO 2007

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA											
N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
003	2007	606304	08 18 142A	DOTACIONES MAQUINARIA ORGANOS JUDICIALES	1.415.099,00	352.870,61	1.767.969,61	1.767.969,52	1.386.355,39	381.614,13	100,00
003	2007	1606104	08 18 142A	APLICACIÓN IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN INFORMÁTICA	1.897.602,00	-6.695,00	1.890.907,00	1.890.907,00	1.760.649,00	130.258,00	100,00
003	2007	1606105	08 18 142A	CONTRAT. ESTUDIOS, PROYECTOS Y DIRECC. DE OBRAS DE MODIF. O CREAT. NUEVAS INSTALAC. ORGANOS JUDICIALES	100.000,00	300.000,00	400.000,00	400.000,00	284.714,61	115.285,39	100,00
003	2007	3606123	08 18 142A	EDIFICIO JUZGADOS DE LA LAGUNA	7.386.286,00	-2.337.250,44	5.049.035,56	4.697.480,19	122.932,35	4.574.547,84	93,04
003	2007	4606104	08 18 142A	REDACCIÓN PROYECTO NUEVO EDIF. SEDE TRIBUNAL SUP. JUSTICIA AUDIENCIA PROVINCIAL, JUZGADOS TENERIFE	675.000,00	0,00	675.000,00	675.000,00	275.000,00	400.000,00	100,00
003	2007	4606103	08 18 142A	REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN EDIF. JUZGADOS LAS PALMAS	1.063.853,00	934.112,57	1.997.965,57	1.997.965,57	1.039.281,25	958.684,32	100,00
003	2007	6608106	08 18 142A	DIRECC. OBRA NUEVA EDIF. JUZGADOS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	644.663,00	0,00	644.663,00	644.662,80	483.497,10	161.165,70	100,00
003	2007	6608110	08 18 142A	CONSTRUCCIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE LAS PALMAS	20.575.000,00	-3.259.405,94	17.315.594,06	17.315.594,02	2.697.600,61	14.617.993,41	100,00
003	2007	97606122	08 18 142A	DOTACIONES MOBILIARIO Y ENSERES ORGANOS JUDICIALES	540.000,00	613.375,91	1.153.375,91	1.153.375,87	309.344,87	844.031,00	100,00
003	2007	98606125	08 18 142A	PLAN INFORMATIZACIÓN INTEGRAL	728.000,00	0,00	728.000,00	728.000,00	296.383,29	431.616,71	100,00
003	2007	7608005	08 18 142A	CREACIÓN NUEVO JUZGADO DE LO PENAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA	0,00	476.465,21	476.465,21	476.465,21	469.494,85	6.970,36	100,00
003	2007	7608006	08 18 142A	CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES JUDICIALES EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE LANZAROTE	0,00	416.339,70	416.339,70	416.339,70	278.914,00	137.425,70	100,00
003	2007	7608007	08 18 142A	CREACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS 1º INST. Nº 15 Y NUEVA SEDE JUZGADO 1º INST. Nº 6 Y REGISTRO CIVIL DE LPGC	0,00	831.976,36	831.976,36	831.976,36	0,00	831.976,36	100,00
<b>TOTAL "JUSTICIA" (003)</b>					<b>35.025.503,00</b>	<b>-1.678.211,02</b>	<b>33.347.291,98</b>	<b>32.995.736,24</b>	<b>9.404.167,32</b>	<b>23.591.568,92</b>	<b>98,95</b>

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SERVICIO CANARIO DE SALUD											
N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
001-002	2007	02614177	14-23-412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	6.504.000,00	0,00	6.504.000,00	239.424,18	239.424,18	0,00	3,68
001-002	2007	05614106	14-23-412C	U.SM EL LASSO (C.S. SAN JOSÉ)	307.000,00	0,00	307.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2007	05614134	14-23-412C	U.SM. CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE LA PALMA	400.000,00	0,00	400.000,00	4.348,03	4.348,03	0,00	1,09
001-002	2007	05614143	14-23-412C	C.A.E. TELDE	500.000,00	0,00	500.000,00	486.527,38	0,00	486.527,38	97,31
001-002	2007	99614100	14-23-412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	4.170.000,00	0,00	4.170.000,00	3.377.406,18	3.314.567,58	62.838,60	81,19
001-002	2007	99614138	14-19-412E	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE CANARIAS	63.000,00	0,00	63.000,00	3.997.713,37	1.586.526,87	2.411.186,50	95,87
001-002	2007	06614140	14-19-412E	INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO SEGURIDAD INFORMÁTICA	1.500.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	50,00
001-002	2007	99614160	14-19-412E	AMPLIACIONES CORPORATIVAS DE GESTION (RP)	2.262.979,00	0,00	2.262.979,00	2.262.978,99	0,00	2.262.978,99	100,00
001-002	2007	03614101	14-23-412F	EJECUCIÓN PLAN DE SISTEMAS	80.000,00	0,00	80.000,00	480,00	480,00	0,00	0,60
001-002	2007	07614114	14-23-412F	EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA LANZAROTE	1.055.000,00	0,00	1.055.000,00	9.009,11	0,00	9.009,11	0,85
<b>TOTAL "SANIDAD" (001-002)</b>					<b>21.001.979,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>22.501.979,00</b>	<b>11.940.397,24</b>	<b>5.145.346,66</b>	<b>6.795.050,58</b>	<b>53,06</b>

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL COMPLEMENTARIO EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS - SERVICIO CANARIO DE SALUD											
N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO EJECUCIÓN
001-002	2007	02614176	14.23.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GRAL. DE FUERTEVENTURA	3.012.000,00	0,00	3.012.000,00	3.012.000,00	971.319,18	2.040.680,82	100,00
001-002	2007	99614103	14.23.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL GENERAL DE LANZAROTE	2.678.000,00	0,00	2.678.000,00	2.678.000,00	542.860,09	2.135.139,91	100,00
001-002	2007	01614123	14.23.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD DE SANTA COLOMA	1.169.000,00	0,00	1.169.000,00	68.633,31	29.266,70	39.366,61	5,87
001-002	2007	02614104	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE TÍAS	3.273.000,00	0,00	3.273.000,00	100.725,33	10.006,62	90.718,71	3,08
001-002	2007	02614131	14.23.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD DE GÁLDAR	373.000,00	0,00	373.000,00	150.254,43	3.280,40	146.974,03	40,28
001-002	2007	02614167	14.23.412F	CENTRO DE SALUD LA GUANCHA	1.285.000,00	0,00	1.285.000,00	1.009.777,06	454.260,62	555.516,44	78,58
001-002	2007	03614107	14.23.412F	CENTRO DE SALUD AÑAZA	916.000,00	0,00	916.000,00	602.124,84	417.228,28	184.896,56	65,73
001-003	2007	03614114	14.23.412F	C.I. PLAYA SAN JUAN (GUÍA DE ISORA)	64.000,00	596.446,65	660.446,65	368.487,03	313.164,41	55.322,62	55,79
001-002	2007	03614120	14.23.412F	CENTRO DE SALUD LA LAGUNA-SAN BENITO	452.000,00	0,00	452.000,00	173.931,69	90.477,70	83.453,99	38,48
001-002	2007	03614189	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE EL DOCTORAL	846.000,00	0,00	846.000,00	846.000,00	843.797,66	2.202,34	100,00
001-002	2007	03614191	14.23.412F	AMPLIACIÓN URGENCIAS CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL	202.000,00	0,00	202.000,00	202.000,00	156.607,04	45.392,96	100,00
001-002	2007	04614111	14.23.412F	CENTRO DE SALUD CORRALEJO	70.000,00	0,00	70.000,00	16.034,44	0,00	0,00	22,91
001-003	2007	04614140	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL LA COREJUERA	139.000,00	0,00	139.000,00	15.784,69	11.451,92	4.332,77	11,36
001-002	2007	04614142	14.23.412F	CENTRO DE SALUD VALLE DE SAN LORENZO	1.350.000,00	0,00	1.350.000,00	1.261.723,34	935.066,31	326.657,03	93,46
001-002	2007	04614143	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL DE LOS MENORES-LAS ROZAS	275.000,00	0,00	275.000,00	91.853,64	59.143,45	32.710,19	33,40
001-002	2007	05614189	14.23.412F	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO LOCAL DE TINAJO	180.000,00	0,00	180.000,00	5.583,90	0,00	5.583,90	3,10
001-002	2007	05614190	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL COSTA CALIMA	500.000,00	0,00	500.000,00	2.340,60	2.340,60	0,00	0,47
001-003	2007	05614196	14.23.412F	CENTRO DE SALUD TEGUESTE	897.000,00	0,00	897.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2007	07614104	14.23.412F	CENTRO DE SALUD SARDINA DEL SUR	630.000,00	0,00	630.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2007	07614115	14.23.412F	EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA FUERTEVENTURA	284.000,00	0,00	284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2007	99614139	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE CUEVAS TORRES	245.000,00	0,00	245.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL "SANIDAD" (001-002)</b>					<b>18.840.000,00</b>	<b>596.446,65</b>	<b>19.436.446,65</b>	<b>10.605.254,30</b>	<b>4.856.305,42</b>	<b>5.748.948,88</b>	<b>54,56</b>

ANEXO III

ALEGACIONES RECIBIDAS



Consellería de Economía y Hacienda  
Intervención General de Canarias

REGISTRO GENERAL  
19 MAY 2009  
**ENTRADA**  
N.º 472

Gobierno de Canarias  
Consellería de Economía y Hacienda  
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3


Fecha: 07 MAYO 2009

**SALIDA**  
Número: 3132  
RCN3: Hora:

En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle las **alegaciones** formuladas al mismo, por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de mayo de 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL,

  
Enrique Hernández Berto  
Consellería de Economía y Hacienda  
Intervención General

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia .....	<input type="checkbox"/>
Area Ayuntamientos .....	<input type="checkbox"/>
Area Cabildos Insulares .....	<input type="checkbox"/>
Area otros Entes Públicos .....	<input type="checkbox"/>
Area C. A. ....	<input checked="" type="checkbox"/>
Secretaría Gral. ....	<input type="checkbox"/>

El Secretario General.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General

MAD/SBL

Ref. alegaciones FCI 2007. FCI

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y  
CONTROL MATERIAL DE INVERSIONES.

En contestación al “**Proyecto de informe del Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2005**” cúmpleme alegar lo siguiente:

En relación al apartado 2.2 Conclusiones

*“1. Se han detectado deficiencias de control interno originadas por la falta de coordinación entre las distintas unidades administrativas que participan en la gestión de los gastos del Fondo de Compensación Interterritorial y por la inexistencia de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución, certificación y pago/cobro de estos fondos asegurando la coordinación de las distintas unidades administrativas (DGPP, Centros Gestores del Gasto, Intervención General, Dirección General del Tesoro) que participan en la gestión de los citados fondos. (Epígrafes 3.1 y 3.2).”*

Decir que la coordinación de la Intervención General con la Dirección General del Tesoro, se limita a informarle cuando realiza una certificación y, a su vez, la DGT informa a la Intervención General cuando se realiza el ingreso, no habiéndose presentado ninguna dificultad hasta la fecha. En cuanto a la coordinación entre la Intervención General y la Dirección General de Planificación y Presupuestos, si bien es cierto que alguna vez la DGPP no ha informado de las incorporaciones de remanente a la IG, en la actualidad esa falta de coordinación está solventada. Por último, con los Centros Gestores del Gasto, no cabe ninguna coordinación por parte de la IG.

*“2. La falta de coordinación entre las unidades administrativas que gestionan el FCI ha conllevado que la incorporación de remanentes de crédito del FCI 2006 no haya sido utilizada para financiar los proyectos de inversión relacionados en el expediente de modificación de crédito. La financiación del Estado relativa al 2006, que quedó como remanente del FCI 2006, se ha solicitado al Estado con proyectos de inversión del FCI 2007. Este hecho ha originado el solapamiento de financiación de ejercicios sucesivos (Epígrafe 3.1).”*



Decir que la DGPP ya ha notificado a la IG la incorporación de remanentes de crédito del FCI 2006 y, aunque el crédito del FCI 2006 ya está todo certificado, se aprovechará la certificación de dichos remanentes de créditos para solicitar parte de la financiación del FCI 2007 que aún queda pendiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2009.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD.

Parlamento de Canarias  
Consejo de Hacienda y Hacienda  
Dirección General  
Miguel Alcaide Díaz-Llanos

27/05 2009 14:35 FAX 928431966

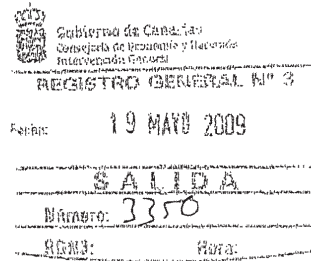
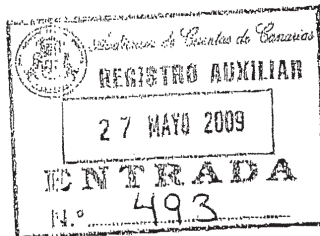
AUDIENCIA CUENTAS CANARI → ACC TF

001



JLD/NCG

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General



En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle escrito presentado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con nº de registro 319716.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Enrique Hernández Bento

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

47700 2008 14.00 FAX 926451900

AUDIENCIA CUENTAS CANARIAS + ACCIÓ

002

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Planificación  
y Presupuesto

Referencia: 09/00348

Gobierno de Canarias  
Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 15 MAYO 2009

ENTRADA

Número: 2439 03

RGN: Hora:

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Planificación  
y Presupuesto

REGISTRO GENERAL Nº 7

Fecha: 15/5/09

SALIDA

Número: 319716

RGNT: 1178 Hora: 9.11

Ilmo. Sr. Interventor General de la  
Comunidad Autónoma de  
Canarias.-Consejería de Economía y  
Hacienda.-

En contestación a su escrito de 8 de abril de 2008 remitiendo el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del ejercicio 2007 (R.S. nº 2332), esta Dirección General tiene a bien señalar:

1.- Teniendo en cuenta que el propio Órgano de Control externo considera la gestión de los recursos del FCI del año 2007 como correcta, no se formulan alegaciones.

2.- No obstante lo anterior y, en relación con las deficiencias en el control interno que se apuntan en los apartados 2.2 "Conclusiones" y 2.3 "Recomendaciones" del texto de Proyecto de Informe, como consecuencia de la falta de coordinación entre las unidades administrativas que participan en la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y por la inexistencia de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución certificación y pago/cobro de estos fondos, este Centro ha de reseñar que en el nuevo sistema integrado de elaboración, ejecución, modificación y contabilidad presupuestaria que la Comunidad Autónoma de Canarias implementará durante el año 2010 (SEFCAN), ya se articula un conjunto de aplicaciones que permiten la identificación, seguimiento y contabilización de los gastos con financiación afectada que garantiza la correcta coordinación y gestión del referido fondo.

<#=#Firma del escrito.&Sede>, 14 de mayo de 2009



La Directora General de Planificación y Presupuesto

María Eulalia Gil Muñiz

c/ Tomás Miller, 38 - 3ª planta  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: (928) 30 30 00 / FAX (928) 30 30 62

## ANEXO IV

## CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES NO ACEPTADAS

**Alegación**

**Resumen:** Respecto a las deficiencias de control interno que se apuntan en los apartados de conclusiones y de recomendaciones del proyecto de informe consecuencia de la falta de coordinación entre las unidades administrativas que participan en la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y por la inexistencia de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución, certificación, pago/cobro de estos fondos; este centro directivo reseña que en el nuevo sistema integrado de elaboración, ejecución, modificación y contabilidad presupuestaria que la Comunidad Autónoma implementará durante

el año 2010 (SEFCAN), ya se articula un conjunto de aplicaciones que permiten la identificación, seguimiento y contabilización de los gastos con financiación afectada que garantiza la correcta coordinación y gestión del referido fondo.

**Justificación:** La alegación formulada no contradice el texto del informe, añadiendo que el nuevo sistema informático contable que la Comunidad Autónoma implementará en el 2010 articula un conjunto de aplicaciones que permiten la identificación, seguimiento y contabilización de los gastos con financiación afectada que garantiza la correcta coordinación y gestión del referido fondo.

